

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		1 de 5

**RESOLUCIÓN No.19
(19 de diciembre de 2024)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACIÓN, SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. SUM – SMC – 002 – 2024**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA
TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL,
ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los Estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL,

CONSIDERANDO

Que los estatutos de creación del FONDO MIXTO FONDESCOL plantean en su (...) “ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y (...).

Que se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 001 de 04 del de octubre del 2024 en su ARTICULO 6 – AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. En atención a lo indicado en el LITERAL E DEL ARTICULO 30 DE LA FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, de los estatutos, el director del FONDO MIXTO no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos y/o de asociación.

Que en virtud del convenio celebrado entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER y FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO, tiene la finalidad de: ADECUACION, MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER”, por lo tanto, se celebra el presente contrato por un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$96.945.143) M/CTE, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos gastos de administración (si aplica), impuestos contribuciones del convenio. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La Secretaría de Planeación y Obras Publicas es una dependencia de la Administración, por lo tanto, el municipio en cumplimiento de los fines constitucionales y legales garantiza el buen estado y funcionamiento de cada uno de los elementos esenciales que conllevan a mejorar la calidad de vida, concerniente al mejoramiento de vías.

Durante las temporadas, especialmente en diciembre, la iluminación Navideña cobra una especial relevancia, pues a través de las luces las personas viven nuevas experiencias y disfrutan espacios de encuentro llenos de magia y diversión. La iluminación de Temporada es un conjunto de técnicas de tratamiento de la luz orientadas a iluminar y decorar los entornos de forma temporal o para el disfrute y celebración, reinterpretando espacios para conectar a las personas de una manera diferente.

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		2 de 5

Con esta intervención paisajística de alumbrados navideños en los principales sectores (parques, zonas verdes, calles, hitos históricos, edificaciones, entre otros) tanto del casco urbano como del sector rural, se busca fortalecer al municipio de Puerto Parra - Santander en el ámbito turístico, cuyo objetivo sea un polo de atracción económica para el municipio teniendo en cuenta la diversidad cultural en que se desenvuelve.

Lo anteriormente descrito se establece con el fin de determinar la necesidad de la comunidad de Puerto Parra - Santander, en consolidar sus hitos urbanos relevantes todo dentro de en un marco de atractivo turístico, que promulgue el respeto entre la sociedad, las relaciones sociales, la armonía conjunta y el embellecimiento municipal, esta intervención paisajística va articulada dentro del contexto natural y su riqueza en fauna y flora, efectuando un contraste marcado y representativo entre lo artificial y lo natural, dando a conocer así, las atracciones y riquezas que enmarcan a todo el territorio municipal. es por este motivo que la administración municipal opta por dar viabilidad a la adquisición de luces y adorno navideños para el embellecimiento y el impulso, la reconciliación, armonía y el desarrollo turístico del municipio.

En este sentido la administración municipal estableció en el plan de desarrollo “PRIMERO PUERTO PARRA 2024 - 2027” una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión de la Entidad, el cual requiere de actividades, planes y adquisiciones para la ejecución de los proyectos que redunden en una significativa mejora, el proyecto descrito se encuentra relacionado de la siguiente manera: LINEA ESTRATEGICA: PUERTO PARRA TERRITORIO SOSTENIBLE Y ORDENADO ALREDEDOR DEL RECURSO AGUAS; SECTOR: TRANSPORTE, PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL; PRODUCTO: PLACA HUELLA CONSTRUIDAS.

Conforme a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer se realizará a través de la suscripción de un Convenio cuyo objeto será el de “ADECUACION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER”, de tal manera que se permita solucionar las necesidades que requiere el municipio, proyecto que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN, del Municipio de Puerto Parra, bajo el número 202400000002663.

Que la directora ejecutiva de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, “**SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA N° SUM-SMC-002-2024**” para lo cual se destina un presupuesto por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$96.945.143) M/CTE**, INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato, destinación para dar cumplimiento al convenio interadministrativo N° 148 de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER, y FONDO MIXTO FONDESCOL.

Que mediante Acto administrativo expedido por el director ejecutivo y de conformidad al acuerdo 002 de 04 de octubre de 2024, y en uso de facultades legales y estatutarias, por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de FONDESCOL, para el desarrollo de la Gestión Social de Colombia para la vigencia 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, mediante de la parte resolutiva, ha sido “(...) autorizado el director ejecutivo para realizar adiciones presupuestales, traslados presupuestales, créditos y contra créditos, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes (...)", se permite incorporar el presente valor suscrito en capítulo independiente para efectos de vigencia 2024.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, requiere contratar; el siguiente objeto “**ADECUACION, MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**” para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 148 DE 2024

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		3 de 5

cuyo objeto corresponde a “**ADECUACION, MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER** ”

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.

Que la Ley 498 de 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública “Ley 80 de 1993” sino al régimen privado.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, es entidad Jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios afrodescendientes y sus respectivos territorios.

Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para desarrollar su objeto social se rige en el manual de contratación interno (Acuerdo 001 de 04 de Octubre de 2024) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.

Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de Selección de mínima cuantía, “(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior a tres (3).

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Para la celebración de contratos por cuantía de hasta **125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-**, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de términos de referencia cuando se seleccione al

contratista bajo alguna de las causales del procedimiento de Selección Directa o Selección mínima cuantía.

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página
		4 de 5

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

PARÁGRAFO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: La oferta más favorable será aquella con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca; en caso de empate se adjudicará a quien primero haya presentado la oferta.

N. º	ACTIVIDA D	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	Del 18 a 19 de diciembre del 2024 hasta las 5:00 pm	https://fondescol.org/convocatorias/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	Del 18 al 19 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	19 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
4	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del al 20 de diciembre de 2024	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
5	EVALUACION PROPUESTAS.	21 de diciembre del 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
8	RESOLUCION ADJUDICACION.	DE 23 de diciembre del 2024	https://fondescol.org/convocatorias/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	26 de diciembre de 2024	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://fondescol.org/convocatorias/> el día 18 de diciembre de 2024, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las

Calle 35C No 22C-26 Cañaveral Plaza
 Teléfono fijo: (607) 68922296 Celular: 3144827951
 Correo: fondomixtofondescol@gmail.com

 FONDESCOL	ACTO ADMINISTRATIVO	Página 5 de 5
---	---------------------	------------------

características y especificaciones técnicas del documento definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander, oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Floridablanca – Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M a 12:00 PM y de 2:00PM a las 6:00 pm DE LUNES A VIERNES.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese dar apertura al proceso de “INVITACION SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA N° SUM-SMC-002-2024 OFICINA JURÍDICA”, a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2024, en **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE PARA EL DESARROLLO COLOMBIANO**, para selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto “**ADECUACION, MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**” es en el marco del contrato de Suministros N° 148 de 2024, cuyo objeto corresponde a: “**ADECUACION, MANTENIMIENTO SUMINISTRO DE FIGURAS NAVIDEÑAS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA SANTANDER**”, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$96.945.143)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar.

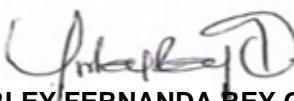
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley, manual de contratación y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezca en los términos de referencia.

ARTICULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme el cronograma de actividades.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca – Santander, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.



YURLEY FERNANDA REY ORTIZ
Directora Ejecutiva
Fondescol

Proyectó: Julián Arciniegas- Abogado Contratista 

Calle 35C No 22C-26 Cañaveral Plaza
 Teléfono fijo: (607) 68922296 Celular: 3144827951
 Correo: fondomixtofondescol@gmail.com